



FOJI
FUNDACIÓN ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

15 años
de Orquestas para Chile,
por el talento de
Jóvenes y Niños

DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República

BECA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL

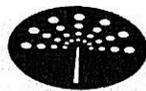
CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APOORTE ECONÓMICO

Becados - Músico Extra

En Santiago, a 01 de diciembre de 2016, entre la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **Haydeé Domic Tomicic**, ambas domiciliadas en Balmaceda 1301, Santiago, en adelante, "la Fundación", por una parte, y por la otra, "el Becario" quien se individualizará en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Comparecientes del Convenio", se ha pactado el siguiente convenio:

1. La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e infantiles de Chile, en cumplimiento de sus objetivos ejecuta un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música, con la participación en la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil.
2. El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, para lo cual postuló a una beca y **ha sido seleccionado en categoría de músico extra**, ya que debido a su calidad de invitado, no ingresó a través de concurso público de antecedentes y oposición.
3. Por el presente acto, la Fundación otorga al Becario una beca quien la acepta, por un monto mensual de \$ **149.972** lo cual cubrirá solo por los meses de **diciembre de 2016 Y enero 2017**
4. Esta Beca se pagará a través de un cheque nominativo los primeros diez días del mes siguiente a este convenio
5. Las partes convienen que la mantención de la beca exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del becario:
 - a) Mantener su calidad musical a juicio exclusivo de la Fundación;
 - b) Desarrollar práctica musical colectiva por el período de la beca en cuanto a asistencia, horarios, puntualidad y disciplina.
 - c) Continuar sus estudios regulares de música durante el período a que se refiere la beca.
 - d) Mantener con los instructores y los demás becarios el trato que corresponde a esta actividad musical.
 - e) Deberá mantener informada a la Fundación de cualquier cambio en el n° celular, correo electrónico, dirección y será de su responsabilidad bajar la respectiva información desde la página Web.
 - f) Salud compatible con la labor de Orquesta (sean ellas Clases, giras, ensayos, grabaciones etc.)
 - g) Cumplir con las obligaciones y deberes de la orquesta.
 - h) Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de Becas y Convenios para Perfeccionamiento Musical y Aporte Económico, que se contiene como Anexo 1 del presente Convenio y forma parte integrante del mismo.
6. La Fundación podrá, en casos especialmente calificados, solicitar a sus becados la colaboración en labores musicales u otras que no tengan el carácter de permanentes, con el objeto de contribuir a los fines de esta.
7. La Fundación se obliga a lo siguiente:
 - a) Entregar al Becario a través de la orquesta, práctica orquestal y la suma única aludida en el cláusula Tercera, en calidad de beca de estudios.
 - b) Las partes declaran expresamente que esta asignación se efectúa a título gratuito y que por tanto no constituye remuneración ni honorarios de ninguna especie.
 - c) Formular un programa de trabajo, por el período que dure la beca.
8. El Becario formará parte de la **Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil**, por lo que deberá cumplir con las obligaciones que corresponda al citado conjunto, tanto en sus compromisos de ensayos como de conciertos. Este cumplimiento se detalla en reglamento anexo, que se entiende parte integrante del presente convenio y se entenderá conocido y aceptado por él.
9. En caso que el becario ingrese a una orquesta profesional, automáticamente perderá esta, condición, por adoptar la condición de músico profesional.





BECA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APOORTE ECONÓMICO

Becados - Músico Extra

10. Por este acto, el becario autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, y en conformidad a las reglas establecidas en la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, el becario cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los audios captados que puedan corresponderle con ocasión de su desempeño en las actividades de la FOJI, también en lo relativo a la reproducción o difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizándola para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines exclusivos de la Fundación ya señalados.
11. Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo que se refiere al seguro escolar

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del becario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la persona responsable ante la FOJI, la información de contacto del director de la orquesta que corresponda y del profesor de instrumento.

La personería de doña Haydeé Domic Tomicic para representar a la Fundación consta en escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

NOMBRE BECARIO

FIRMA BECARIO

Haydeé Domic Tomicic
Directora Ejecutiva

BECA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

- (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), N° 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y N° 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) y sus modificaciones.
- 11) Por este acto, el becario autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, y en conformidad a las reglas establecidas en la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, el becario cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los audios captados que puedan corresponderle con ocasión de su desempeño en las actividades de la FOJI, también en lo relativo a la reproducción o difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizándola para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines exclusivos de la Fundación ya señalados.
- 12) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo referente al seguro escolar.

La personería de doña Haydeé Domic Tomicic para representar a la Fundación consta en escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PABLO ESPINOZA CÁCERES
NOMBRE BECARIO

Pablo Espinoza Cáceres
FIRMA BECARIO

Haydeé Domic Tomicic
Haydeé Domic Tomicic
Directora Ejecutiva FOJI - Chile

